CONVENIO DEPORTIVO DE COOPERACIÓN

Por una parte el CLUB DEPORTIVO ESTUDIANTIL, identificado con Nit. 811.018.670-6, domiciliado en la ciudad de Medellín, y que se encuentra representado legalmente por el señor DARIO SÁNCHEZ SALDARRIAGA identificado con cédula de ciudadanía No. C.C. 8.294.125 y quien para efecto del presente contrato se denominará “CDE”

Por otra parte CLUB ACADEMIA DEPORTIVA domiciliado en la ciudad de Medellín, identificado con Nit No. 901.509.333-2, representado legalmente por JHON JAIRO RAMÍREZ ZAPATA, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.673.396 y quien para efectos del presente contrato se denominará “ACADEMIA”

se celebra el presente contrato de COOPERACIÓN DEPORTIVA, manifestando expresamente que las partes comparecen de manera libre, voluntaria y exenta de todo vicio.

El presente contrato se fundamenta en las siguientes

CONSIDERACIONES

EL CDE es un Club Aficionado de Fútbol, cuenta con personería jurídica otorgada por Indeportes Antioquia y reconocimiento deportivo otorgado por el Instituto de Deportes y Recreación de Medellín (INDER). Igualmente se ha destacado en el ámbito Nacional e Internacional por formar y promover jóvenes promesas del fútbol. Esta actividad la ha realizado a través del cumplimiento de su objeto social, el cual se encuentra consagrado en sus estatutos así: “El objeto del Club es de fomentar la práctica del Futbol o modalidad deportiva, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y participar en los campeonatos oficiales programados por otros organismos asociados, e impulsar programas de interés público y social.

El crecimiento del CDE en los últimos años lo ha convertido en uno de los clubes referentes del Fútbol Asociado Colombiano, razón por la que a sus convocatorias asisten anualmente cerca de mil niños y jóvenes de diferentes regiones del país.

Dada la masividad de las convocatorias, al CDE le es imposible incorporar a todos los jugadores que anhelan hacer parte del Club, pues los cupos en las diferentes categorías y competiciones en los que participa el CDE son limitados, por lo que es importante ampliar la posibilidad de ubicar a los niños y jóvenes que no obtienen cupo en el CDE en otro Club, ello con el fin de garantizar los derechos fundamentales de estos menores, además que el CDE pueda conservar los beneficios deportivos que a futuro se puedan derivar de la formación de estos jugadores.

Por su parte, el CLUB ACADEMIA DEPORTIVA es un Club Aficionado que al igual que el CDE cuenta con personería jurídica otorgada por Indeportes Antioquia y reconocimiento deportivo otorgado por el Instituto de Deportes y Recreación de Medellín (INDER), sin embargo, actualmente cuenta con muy pocas categorías inscritas en la LIGA ANTIOQUEÑA DE FÚTBOL y corre riesgo de desaparecer en virtud de su situación financiera y legal. El objeto social del ACADEMIA contiene rasgos característicos y uniformes con el objeto social del CDE, propiamente establece: “El “**CLUB ACADEMIA DEPORTIVA**”, es un organismo deportivo de derecho privado, sin

ánimo de lucro, constituido por afiliados mayoritariamente deportistas, con el fin de fomentar y patrocinar la práctica del deporte de **FUTBOL** la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre e impulsar programas de interés público y social, que se regirá por la Ley 181 de 1995 y sus normas reglamentarias, y por el presente estatuto”

El CLUB ACADEMIA DEPORTIVA actualmente posee dificultades de sostenimiento económica, y en consecuencia y su viabilidad de existencia se encuentra en peligro ante la ausencia de patrocinadores y presupuesto.

Es deseo del CDE que el CLUB ACADEMIA DEPORTIVA continúe existiendo y ejecutando su objeto social, pues se ha venido constituyendo como un Club de formación deportiva de impacto importante en la población joven de la región; igualmente, ACADEMIA desea recibir a los jugadores del CLUB DEPORTIVO ESTUDIANTIL, y a cambio de las sumas dinerarias recibidas, garantizar en favor del CDE un porcentaje sobre los derechos de formación de los jugadores que pertenezcan a su Club.

Por lo anterior celebramos el presente contrato, el cual se fundamenta en las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto: El presente contrato tiene como objeto transferir a como forma de cooperación deportiva la suma de mil millones de pesos ($1.000.000.000 COP) al CLUB ACADEMIA DEPORTIVA con el fin de fortalecer su crecimiento deportivo y la concreción de su objeto social como Club Deportivo Aficionado; así como el cumplimiento de la función social del CDE. Igualmente, y como forma de cooperación, ACADEMIA cederá el cincuenta por ciento (50%) de los derechos económicos futuros que puedan configurarse en su favor sobre cualquiera de los jugadores inscritos en sus planteles.

Segunda. Alcance: El CDE se compromete con el ACADEMIA a transferir la suma de mil millones de pesos ($1.000.000.000 COP) de la siguiente manera:

- Cien millones de pesos ($100.000.000) a la firma dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del presente contrato.
- Cien millones de pesos ($100.000.000) el 15 de noviembre de 2021
- Cien millones de pesos ($100.000.000) el 15 de enero de 2022
- Cien millones de pesos ($100.000.000) el 15 de marzo de 2022
- Cien millones de pesos ($100.000.000) el 15 de mayo de 2022
- Cien millones de pesos ($100.000.000) el 15 de julio de 2022
- Cien millones de pesos ($100.000.000) el 15 de septiembre de 2022
- Cien millones de pesos ($100.000.000) el 15 de noviembre de 2022
- Cien millones de pesos ($100.000.000) el 15 de enero de 2023
- Cien millones de pesos ($100.000.000) el 15 de marzo de 2023

Tercera. Destinación: EL ACADEMIA destinará los recursos recibidos de CDE de manera exclusiva a la ejecución de las actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto social.

Parágrafo: El incumplimiento del ACADEMIA de la destinación de los recursos recibidos del CDE se constituye en causa justa de terminación del presente contrato, ello sin perjuicio de las demás consecuencias jurídicas del incumplimiento.

Cuarta: ACADEMIA cede de manera definitiva al CDE el cincuenta por ciento (50%) de los derechos de formación que en el futuro se puedan derivar sobre cualquiera de los jugadores inscritos por ACADEMIA en su Club. El porcentaje pactado en la presente cláusula se aplicará una vez se haya descontado los gastos de reclamación, tales como honorarios de abogados e impuestos aplicables.

Quinta. Obligaciones del CDE: EL CDE se obliga a:

- Entregar las sumas pactadas en la cláusula segunda de manera oportuna.
- Solicitar la información necesaria con el fin de verificar la correcta destinación de los recursos transferidos.

Sexta. Obligaciones del ACADEMIA: EL ACADEMIA se obliga a:

- Garantizar la destinación única y exclusiva al cumplimiento de su objeto social de los recursos recibidos del CDE .
- Suministrar incondicionalmente al CDE la información que sea solicitada por este con el fin de revisar la destinación de los recursos, tales como extractos bancarios, constancias de pagos, información contable entro otros.
- Garantizar el cobro oportuno de los derechos de formación que se puedan causar en su favor mediante la presentación de las respectivas reclamaciones o demandas según sea el caso.
- Pagar al CDE lo que le corresponde conforme la cesión parcial de los derechos de formación pactada en la cláusula cuarta del presente convenio.

Parágrafo: El incumplimiento del ACADEMIA alguna de las presente obligaciones constituye causa justa de terminación del presente contrato, ello sin perjuicio de las demás consecuencias jurídicas del incumplimiento.

Firmado en Medellín a los 08 días del mes de septiembre de 2021

EL CDE

DARIO SÁNCHEZ SALDARRIAGA
Presidente CLUB DEPORTIVO ESTUDIANTIL

EL ACADEMIA

JHON JAIRO RAMÍREZ ZAPATA
Presidente CLUB ACADEMIA DEPORTIVA